Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

1700

de mill y setecientos años = estando en la Sala
Parroquial desta dha villa Juan Hernandez [illegible]
Felipe de Santiago su mdo de los Sres Andres Lopez Al-
calde hordinario y Agustin perez theniente de la Vara
en segunda Juan Crespin Alcalde de aguas Pedro
tello y domingo Perez Regidores concexo Justicia y Re-
gimiento de ella con asistencia del concexo llamado Persona
El nuevo estando todos juntos para efecto de dar la pose-
sion de Alcalde hordinario a Juan [illegible] del [illegible]
yas por la causa de no allarse en ella al tiempo de la elección
y como asimismo Alcalde de la Sta Hermandad y
mayordomo deste concexo se mandaron parecer ante
este ayuntamiento y aviendolo echo y parecido Pedro
[illegible] juramento en forma como para tal Jus-
ticia se requiere y aviendolo echo ofrecio cumplir con la obli-
gacion de su oficio. En señal de posesion se le entrego una
vara de Justicia. Como tambien asimesmo aviendo parecido
[illegible] Juan [illegible] de Pedro maria [illegible] Alcalde
nombrado de la Sta Hermandad se le dio en señal de pose-
sion una bara de Justicia la qual admitio y juramento
como asimesmo aviendo parecido el dicho Joseph Melgares
se le dio la posesion de tal mayordomo = y en este libro
[illegible] dicho el nuevo sin contradicion alguna y firmo
el que supo de que doy fee

Andres Lopez

Pedro Tello

Domingo Perez

Ante mi

Juan Moreno Sanchez